

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

Un año. 47 pesetas
Seis meses 25
Tres 13

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado* (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN disponarán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0,75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Un año. 50 pesetas
Seis meses 26
Tres 14

PAGO ADELANTADO

GOBIERNO CIVIL

Circular.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 307, correspondiente al día 3 del actual, se publica la Orden de la Presidencia del Gobierno siguiente:

«Excmo. Sr.: La nueva Reglamentación del Trabajo para la Industria Resinera publicada por Orden de 14 de julio pasado, unida al incremento sufrido por otros factores integrantes del costo de los productos resineros, crean un desequilibrio en la actual explotación de esta industria que es necesario compensar por una adecuada regulación que, con el fin de no modificar los precios fijados por Orden de 21 de agosto de 1945 («Boletín Oficial del Estado» núm. 235) para el consumo en el interior de estos artículos, habrá de basarse en modificar las aportaciones de los industriales resineros al Fondo creado por la citada disposición.

En virtud de todo lo expuesto, y a propuesta de la Junta Superior de Precios,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.º Continúan sin modificación para la campaña resinera 1947-1948 los precios señalados para la venta de colofonia y aguarrás en el punto 1.º de la mencionada Orden de esta Presidencia, de 21 de agosto de 1945, y la obligatoriedad de lo dispuesto en el punto 3.º de la misma, permaneciendo igualmente vigentes las Ordenes de esta Presidencia de 24 de mayo de 1946 («Boletín Oficial del Estado» número 149) y 14 de marzo de 1947 («Boletín Oficial del Estado» número 76).

2.º Los industriales resineros pondrán a disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, por conducto de la Comercial de Resinas, la cantidad de 1'80 pesetas por cada 100 kilogramos de miera entregada en fábrica para destilación, con destino al Fondo anteriormente mencionado, en lugar de las 28 pesetas citadas en el punto cuarto de la Orden de 21 de agosto de 1945. Dicha Secretaría General Técnica se hará cargo de estas sumas, procediendo a su administración, dentro de los fondos que, debida-

mente intervenidos a efectos de la aplicación de lo dispuesto en la Ley de 13 de marzo de 1943 sobre Cajas Especiales, existan en la misma, y someterá a la aprobación de la Superioridad las aplicaciones que hayan de darse al repetido Fondo, a propuesta de la Junta Intersindical de Resinas y previos los asesoramientos que considere necesarios.

3.º Del remanente que pueda obtenerse en la liquidación de las exportaciones de productos resineros se destinará el 50 por 100 a nutrir el citado Fondo. A este fin, la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria del Ministerio de Industria y Comercio notificará a la Secretaría General Técnica del mismo Departamento Ministerial las exportaciones autorizadas, y la Comercial de Resinas presentará a dicha Secretaría General Técnica las liquidaciones correspondientes a las exportaciones realizadas.

4.º Por el Ministerio de Industria y Comercio se dictarán las instrucciones que se consideren precisas para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de octubre de 1947. = P. D., El Subsecretario, Luis Carrero. = Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 4 de noviembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Denunciada oficialmente la existencia de peste aviar en la población avícola de esta capital y entre las aves presentadas a los mercados de las zonas Norte y Sur de la misma, por todas las circunstancias que caracterizan a dicha epizootia, y en atención a lo previsto en el apartado 7.º de la Circular de este Gobierno Civil, publicada en el B. O. de la provincia, número 248, de 31 de octubre último, dispongo mediante la presente, la suspensión temporal del comercio avícola en toda la provincia, quedando prohibido el acceso de gallinas, palomas y otras aves domésticas a los mercados

acostumbrados en Burgos y demás puntos de esta provincia.

Oportunamente se anunciará el levantamiento de esta suspensión.

Burgos 5 de noviembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

Habiéndose presentado la epizootia de peste aviar en el ganado existente en el término municipal de Burgos, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuen-

tran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 2000 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo el término municipal, y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos, y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el capítulo XLII del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 5 de noviembre de 1947.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

DELEGACION DE HACIENDA

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas, en oficio de 29 de octubre último, me dice lo siguiente:

«Con fecha 23 de octubre de 1947, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar, en las cantidades que a continuación se indican, los cupos anticipables de compensación municipal que en el ejercicio de 1947 corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar.

Número del registro	AYUNTAMIENTOS	Cuota anual anticipable		Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
		Pesetas	%		
9627	Barrios de Colina	6905,06	75	5178,79	1294,70
9628	Castildelgado	3374,22	»	2530,66	632,68
11070	Castrillo Solarana	1883,11	»	1412,33	353,08
1169	Cueva de Roa (La)	5065,88	»	3799,41	949,85
9629	Fresno de Rodilla	2870,83	»	2153,12	538,28
11068	Fuentemolinos	8856,08	»	6642,06	1660,52
9630	Ibrillos	6500,00	»	4875,00	1218,75
9631	Junta de Traslaloma	18246,38	»	13684,79	3421,20
11069	Mahamud	18591,00	»	13943,25	3485,81
11073	Presencio	16321,84	»	12241,38	3060,34
9632	Quintanaalfranco	9883,65	»	7412,74	1853,19
11067	Renuncio	7814,24	»	5860,68	1465,17
11065	Rucandio	6110,43	»	4582,82	1145,70
11063	Sarracín	2274,94	»	1706,21	426,55
11071	Solarana	1957,83	»	1468,37	367,09
9637	Vid de Bureba (La)	4918,20	»	3688,65	922,17
9638	Vileña	5310,60	»	3982,95	995,74
9639	Viloria de Rioja	8300,00	»	6225,00	1556,25
11064	Villusto	4025,35	»	3019,00	754,75

Importa la presente relación las figuradas 139.209 pesetas 64 céntimos. Los precedentes acuerdo y relación deberán publicarse en el B. O. de esa provincia, a fin de que los Ayuntamientos interesados se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de enero de 1946.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Burgos 3 noviembre 1947. = El Delegado de Hacienda, Marcos Melús.

Jefatura Agronómica

Circular sobre inscripción de viveros de plantas (no forestales)

Según la Orden Ministerial de 10 de marzo del año en curso, todos los viveros en explotación dentro del término de la provincia, deberán figurar inscritos en el Libro adecuado de esta Jefatura Agronómica y obtener Certificado de la Dirección General de Agricultura para su autorización; se ha concedido un nuevo plazo, que termina el día 31 del próximo mes de diciembre, para efectuar estas inscripciones con los datos que en la citada Orden se relacionan, y a partir del día 1.º de enero del próximo año de 1948, serán sancionados todos los que no lo hayan efectuado y, además, sus expediciones de plantas serán intervenidas y decomisadas.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se dedican a estas explotaciones.

Burgos 31 de octubre de 1947.—El Ingeniero Jefe, Eufemio Olmedo.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos

Plazas de Ayudante de Obras Públicas y de Perito Industrial

Por error de máquina figuró en el anuncio de la provisión en propiedad de estas plazas, insertado en el «Boletín» del día 3 de los corrientes, que la cuantía del plus de carestía de vida incluido entre las reenumeraciones, figuraba como el 15 por 200, siendo así que la misma es del 15 por 100.

Alcaldía de Roa.

Formado por este Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento, con su copia y sus listas cobradoras, de la contribución rústica de este término municipal, para el próximo ejercicio de 1948, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes en el mismo relacionados, que se hallan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de ocho días, a contar del en que aparece inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Roa 31 de octubre de 1947.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Alcaldía de Neila.

Formados por este Ayuntamiento los padrones de la matrícula industrial de los contribuyentes de este término municipal para el próximo ejercicio de 1948, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales pueden ser examinados y presentarse las reclamaciones que en justicia procedan, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Neila 28 de octubre de 1947.—El Alcalde, Valentín Gil.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Iglesiarrubia y Avellanosa de Muñó.

Alcaldía de Sotillo de la Ribera.

Formados los repartimientos de la contribución territorial de rústica y pecuaria para el año de 1948, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar del en que aparece inserto este anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser examinados y presentarse las reclamaciones que se consideren pertinentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sotillo de la Ribera 28 de octubre de 1947.—El Alcalde, Constantino García.

Alcaldía de Caleruega

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Caleruega a 27 de octubre de 1947.—El Alcalde, Leoncio Marijuán.

DIPUTACION PROVINCIAL. — SERVICIO DE CONTRIBUCIONES

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro.

D. Miguel Menéndez San Miguel, Agente ejecutivo de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, de Pancorvo perteneciente a los ejercicios que se dirán y que fueron comprendidos en la relación de descubiertos presentada en Tesorería Contaduría de esta provincia, en varias fechas, se hallan adeudando al Tesoro los contribuyentes que a continuación se expresan, y resultando que los mismos son hacendados forasteros y de paradero desconocido, se les cita por medio del presente anuncio para que, en el plazo de ocho días a contar de este anuncio, señalen domicilio o representante, advirtiéndoles que transcurridos los cuales se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones, conforme determina la Base 15 del Real Decreto de 2 de marzo de 1926 y artículo 154 del Estatuto de Recaudación.

Deudores que se citan

Rústica amillarada.—4.º trimestre de 1945.—Pancorvo.

Eduardo Groizard Patermina, adeudada 66'82 pesetas

Rústica catastral.—2.º trimestre de 1946.—Santa María Ribarredonda.

Blas Moreno Martínez, 10'14

Urbana fiscal.—Año 1939.

Laureano Montoya, Orón, 4'94

Urbana fiscal.—Año 1946.

Manuel Fernández, Altable, 7'52

Miguel Quintana, Ameyugo, 4'50

Ricardo López, id., 4'04

Aquilino Morales Ullizarna, Bugedo, 2'71

Herederos de Gómez, id., 8'33

Eusebio Elorza, de Mañauri, Condado de Treviño, 12'39

Francisco Aguillo Navaridas, de Uzquiano, id., 3'87

Fulgencio Apellaniz Barrio, de Treviño, id., 2'05

Florián Valencia Durana, de Villanueva, id., 4'83

Julián Argote Pérez, de Treviño, id., 8'70

Rafael Mosaza y otro, de Dordóniz, id., 1'93

Valeriano Samaniego, de Moraza, id., 9'26

Eugenio Arce, Encío, 0'26

Regina García Angulo, Miranda de Ebro, 2'74

Antonio Ojeda Tamayo, Miravéche, 0'26

Encarnación Torres Gómez, idem, 0'25.

Moisés Campo Ruiz, id., 5'42

Marciano Ruiz Fernández, id., 0'26

Teodoro Cerezo Mallaina, id., 4'13

Lauréanr Montoya, Orón, 4'84

Antonio Varona, Pancorvo, 3'05

Valeriano Gómez, id., 0'26

Alejandro Arroyo Guerrero, Santa

María Ribarredonda, 0'78

Aquilino González, id., 0'06

Aquilino González Busto, id., 5'42

Anselmo y Teodosio López, idem, 3'09

Aniceto Zubiaga Vesga, id., 0'09

El mismo, 0'06

Constancio Cerezo y hermanos, id., 0'06

Los mismos, 0'03

Cosme Nieva González, id., 1'55

Cosme Nieva Oviedo, id., 0'18

El mismo, 0'03

Eladio López Nieva, id., 1'13

Escolástica López Ortiz, id., 0'15

La misma, 3'09

Gregorio González Sáez, id., 0'12

Justo Cerezo González, id., 0'06

Luis Cerezo González, id., 0'06

Lucio Cerezo González, id., 3'87.

María Bárcena Busto, id., 0'33

Nicasio Calzada Mardones, id., 5'42.

Nicolás Varona González, id., 2'32.

Silvestre Ortiz, id., 0'12

Elías Marroquín Caño, Valluércanes, 2'51

El mismo, 19'34

El mismo, 12'40

El mismo, 5'43

Florentino Fernández, id., 0'73

Higinio Caño Caño, id., 11'62

Pablo Caño Caño, id., 1'94

Valentín Busto Moreno, id., 2'32

Victoriano Busto Busto, id., 3'49

Y para su publicación en el B. O. de la provincia, expido el presente en Miranda de Ebro a 31 de julio de 1947.—El Agente, Miguel Menéndez San Miguel.

Agencia Ejecutiva de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Aranda de Duero

D. Julián Moreno Pastor, Auxiliar Agente ejecutivo de la Excelentísima Diputación, para la exacción de descubiertos a favor de la Hacienda en dicha Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que por descubiertos de contribución rústica correspondientes al año 1943 y acumulados, hasta el tercer trimestre de 1947, instruyo en el pueblo de Castrillo de la Vega, con esta fecha he dictado la siguiente

PROVIDENCIA. — Resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, así como no haber persona que les represente dentro de la localidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, requiéraseles por edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el Ayuntamiento de Castrillo la Vega para que en el plazo de ocho días, contados desde

el siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial», comparezcan en el expediente o señalen domicilio o representante, transcurridos los cuales sin que lo hayan realizado, se decretará la prosecución del expediente en rebeldía, sin intentar nuevos emplazamientos y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo, en el caso que se efectúe el de bienes inmuebles o derechos reales.

Contribuyentes a que se refiere la anterior providencia

Aquilina Juez Camarero

Alejandro Perosanz García

Blas Perosanz

Cleto Perosanz García

Hilaria García

Miguel Arranz Catalina

Miguel Benedited Pérez

María Cámara Elvira

María Camarero Pascual

María Criado Sancho

Mariano Martín Arranz

Patricia Carrasco Camarero

Pedro Escudero Perosanz

Pedro Pinto Ballesteros

Pedro Revenga Ibáñez

Pedro Velasco Llorente

Simeón Iglesias Ballesteros

Víctor Andrés García

Vicente Castán Criado.

Lo que hago público por medio del presente, en cumplimiento de lo acordado en la transcrita provincia, a sus efectos.

Castrillo de la Vega 8 de octubre de 1937.—El Recaudador, J. Moreno.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Vitoria de Rioja

El día 14 de noviembre, a la hora de las cinco de la tarde, se celebrará en la sala de este Ayuntamiento la subasta de 100 estéreos de leña, procedentes del Monte «Montehueco y Rozas», tasados en 800 pesetas.

A las seis horas, la de 100 estéreos de leña en el mismo monte, tasados en 1000 pesetas.

Vitoria de Rioja 24 octubre de 1947.—El Alcalde, Pablo Carcedo.

Alcaldía de Riocavado de la Sierra

Con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia, número 152, de 5 de julio de 1946, tendrá lugar, el día 20 de noviembre, en la casa consistorial de este pueblo, la subasta de 280 estéreos de leña de roble y en todo el monte leñas muertas y rodadas en el monte «La Dehesa» y sitio Los Alboritos, en la tasación de 2.800 pesetas.

Riocavado de la Sierra 31 de octubre de 1947.—El Alcalde, Tomás García.

F. URRACA
OCULISTA
 DEL HOSPITAL DE BARRANTES
 Y DE LA CRUZ ROJA
 LAIN CALVO, 18 - TELÉFONO 1311